

LEY ORGÁNICA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN JURÍDICA DE DESARROLLO, CRECIMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO.

*Organic Law On Entrepreneurship And Legal Innovation Of Development,
Social And Economic Growth.*

Gina Real Zumba¹

Universidad Técnica de Babahoyo, Ecuador
greal@utb.edu.ec

Angelica Mora Aristega²

Universidad Técnica de Babahoyo, Ecuador
amora@utb.edu.ec

Julio Villegas Barona³

Universidad Técnica de Babahoyo, Ecuador
juvillacres1956@hotmail.com

Fecha de recepción: 18 de octubre de 2020 – **Fecha de aceptación:** 21 de noviembre
de 2020

RESUMEN

La globalización en el ámbito empresarial y la corriente jurídica mundial y en particular América Latina ha ido permitiendo en el transcurso de los últimos años que los gobiernos entreguen a su conglomerado leyes de desarrollo económico. Países vecinos como Colombia, Perú, Chile, México y Argentina cuentan con una Ley de Emprendimiento garantista de derechos y accesibilidad oportuna en la constitución de emprendimientos y

1 Licenciada en Ciencias de la Educación Magister en Docencia y Currículo, Cursa Doctorado en Perú, Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Educación Correo : greal@utb.edu.ec , gina_realz26@hotmail.com

2 Licenciada en Ciencias de la Educación Magister en Docencia y Currículo Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Educación Correo: amora@utb.edu.ec

3 Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador Abogado en libre ejercicio Correo: juvillacres1956@hotmail.com

su compromiso de generar riqueza, bienestar comunitario y familiar. Nuestro país a través de sus autoridades legislativas aprobó la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, esta ley permitirá de manera integral la formalidad de los pequeños y medianos emprendimientos, así como también de los constituidos que deben mejorar e innovarse con alianzas comerciales estratégicas que los beneficien. Nuestra Universidad Técnica de Babahoyo, pensando en este hecho procura que se evidencien acorde a la ley, los trabajos de los estudiantes, es por eso que en algunas carreras consta la asignatura: EMPRENDIMIENTO, y a partir del marco teórico y práctico identificar las oportunidades de emprendimiento diseñando oportunidades de desarrollo y progreso estudiantil aplicables al contexto social – comercial y económico que incrementan cada uno de los aprendizajes adquiridos y demostrados en la práctica especialmente en estos momentos donde se necesita aplicar lo aprendido para ganar su sustento diario a través de actividades que se consoliden su actuar con lo requerido a los momentos actuales para desenvolverse libremente en la actividad que genere incremento a su economía y tranquilidad a sus pensamientos para conllevar su vida diaria de manera organizada.

ABSTRACT

Globalization in the business field and the global legal current, and in particular Latin America, has been allowing governments to hand over economic development laws to their conglomerate in recent years. Neighboring countries such as Colombia, Peru, Chile, Mexico and Argentina have a Law on Entrepreneurship guaranteeing rights and timely accessibility in the establishment of ventures and their commitment to generate wealth, community and family well-being. Our country through its legislative authorities passed the Organic Law on Entrepreneurship and Innovation, this law will allow in a comprehensive way the formality of small and medium-sized enterprises, as well as those constituted that must improve and innovate with strategic commercial alliances that benefit them. Our Technical University of Babahoyo, thinking of this fact seeks to be evident according to the law, the work of students, that is why in some careers co...

PALABRAS CLAVE

Ley Orgánica -Emprendimiento, innovación jurídica, desarrollo, crecimiento social – económico.

KEYWORDS

Organic Law of Entrepreneurship, legal instrument, development, social and economic.

INTRODUCCIÓN

Nuestro país tiene una experiencia muy fructífera en el sector del emprendedurismo pero le faltaba algo, el instrumento jurídico destinado a regular la conformación, constitución, registro, control y financiamiento de esta actividad comercial en algunos casos formal y en otros casos informal, sin embargo hay un aporte muy considerable para la economía nacional en los diferentes sectores económicos en los que se ha posicionado con gran demanda, tales como: turismo, alimentación, organización de eventos, asesoramiento corporativo y de imagen, consultorías, transportación escolar, panaderías, de aseo y limpieza, de fabricación artesanal, venta de ropas y calzado, arreglos florales, entre otros. Citando a países amigos tenemos a Colombia, Chile y Argentina que tienen en vigencia su correspondiente Ley de Emprendimiento y en el caso de Colombia impulsa la creación de una nueva Ley (con lo que derogará la ley No 1014 de Fomento a la Cultura de Emprendimiento vigente desde el 26 de enero del año 2006).

Este anuncio fue realizado el 25 de febrero del presente año durante la Junta Directiva que sostuvo el Presidente Colombiano con la Junta Directiva de iNNpulsa Colombia, la agencia para el emprendimiento y la innovación del país.

Esta Ley tendrá el objetivo de facilitar los procesos relacionados con el nacimiento de emprendimientos, fortalecer los programas enfocados en acelerar el crecimiento de los emprendedores y escalar las empresas colombianas y, además, regular los mecanismos de acceso al financiamiento y fortalecer el ecosistema emprendedor con protagonismo.

DESARROLLO

Emprendimiento en el Ecuador. Los factores del emprendimiento

Nuestro país en los últimos años ha alcanzado importantes posiciones en índices internacionales sobre emprendimiento, como por ejemplo el Global Entrepreneurship

Monitor que, para el año 2017, ubica a Ecuador como el segundo país con el mayor índice de espíritu emprendedor (28%), solo después de Perú. Además, determinó características: que el emprendedor ecuatoriano tiene en promedio 36 años, que su negocio está orientado al consumidor, que el 48,8% proviene de hogares con ingreso mensual entre \$ 375 y \$ 750, cuenta con al menos 11 años de escolaridad. Además, el 33.4% tiene un empleo adicional a su negocio, el 50.2% es autoempleado.

Por lo que resulta necesario fomentar un entorno propicio para la formación de compañías y para que los emprendimientos sean formalizados, creemos oportuno que se debe facilitar a emprendedores y organizaciones ya existentes encuentren un entorno propicio para crear nuevos emprendimientos.

Los cambios experimentados en los órdenes económicos y social por el modelo de globalización, internacionalización de las economías y apertura de los mercados, en el cual tiene el país que necesariamente insertarse, imponen la obligación de reconocer un nuevo tipo societario que viabilice el derecho de asociación con fines económicos, sin las formalidades exigidas para la constitución de compañías, de acuerdo con la Ley de la materia.

La ley objeto de nuestro análisis, su direccionamiento es facilitar y armonizar la participación de actores públicos y privados del ecosistema emprendedor (Estado, Sociedad, Familia), que facilite y estimule el desarrollo de emprendimientos, así como maximizar su duración, sus resultados económicos y sociales, principalmente, potenciar su acceso al mercado nacional y extranjero siempre en beneficio del desarrollo del Ecuador.

Finalmente, y esperando se consolide como un instrumento jurídico positivo de alto impacto social, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación el 18 de febrero del 2020 publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No 151 del viernes 28 de febrero del 2020, es el deseo de los que participamos en esta investigación que sus modernos postulados de avanzada coadyuven al desarrollo pleno y armónico de los pequeños, medianos y grandes emprendimientos.

La Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, análisis correspondiente

Contiene el marco legal público destinado a incentivar la creación, el desarrollo, el crecimiento y la expansión de proyectos de emprendimiento, como base del desarrollo productivo del país, sus aspectos más importantes son los siguientes:

Disposiciones fundamentales: objeto, ámbito e incentivación

En el capítulo I, Art.1 se establece el objeto, ámbito y el marco normativo que incentiva el fomento al emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico implementando nuevas modalidades societarias para fortalecer el ecosistema emprendedor.

Los objetivos de la ley están determinados en el Art 2:

- a) Crear un marco interinstitucional que permita definir una política de Estado que fomente el desarrollo del emprendimiento y la innovación;
- b) Facilitar la creación, operación y liquidación de emprendimientos;
- c) Fomentar la eficiencia y competitividad de emprendedores;
- d) Promover políticas públicas para el desarrollo de programas de soporte técnico, financiero y administrativo para emprendedores;
- e) Fortalecer la interacción y sinergia (actuación en conjunto) entre el sistema educativo y actores públicos, privados, de economía mixta, popular y solidaria, cooperativista, asociativa, comunitaria y artesanal del sistema productivo; y,
- f) Impulsar la innovación en el desarrollo productivo.

Obligaciones del Estado, implementar políticas públicas – Consejo Nacional para el Emprendimiento e Innovación

Es obligación del Estado implementar políticas que fomenten el desarrollo y el crecimiento del emprendedor facilitando la creación de empresas mediante la simplificación de trámites y asignación de recursos públicos. A estos efectos, el capítulo II determina la institucionalidad del emprendimiento y en el Art.6 consta la creación del **Consejo Nacional para el Emprendimiento e Innovación** encargado principalmente del diseño de una estrategia nacional de emprendimiento e innovación a emplear en los próximos cinco años en este tema. El Consejo estará conformado por representantes de

los ministerios de Producción (que lo presidirá), Trabajo, Turismo, Finanzas, Educación, Cultura y Patrimonio, Senescyt, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, Comité Interinstitucional de la Economía Popular y Solidaria; representante de Gobiernos Provinciales, de la Asociación de Municipalidades, Consejo Consultivo de Emprendimiento, Cámaras de la Producción, de las universidades públicas y otro de las privadas.

Adicional a este Consejo funcionará la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para el Emprendimiento e Innovación (Art 7), que dará seguimiento a las resoluciones emitidas, y un Consejo Consultivo de emprendimiento e Innovación (Art 10) que asesorará y apoyará al Consejo Nacional de Emprendimiento e Innovación en el seguimiento de las políticas públicas.

Fomento al emprendedor, nuevos negocios, registro nacional de Emprendimiento

En el Capítulo III Fomento al Emprendedor y creación de nuevos negocios, el Art 12 establece que el Ministerio rector de la producción cree el **Registro Nacional de Emprendimiento –RNE–**, ente que calificará los emprendimientos a efectos de ser beneficiarios de los incentivos previstos en esta ley. Podrán ser parte personas que tengan un proyecto con menos de cinco años a la fecha de entrada de vigencia de la Ley, que tenga menos de 49 trabajadores y genere ventas menores a un millón de dólares, se sugiere que esto sea automático en el SRI. En el momento en que se obtenga el Registro Único de Contribuyente (RUC) o el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) ya quedé registrado y hasta que alcance las ventas por su RUC o por su RISE determinados o por los años haya un registro inmediato como emprendedor.

Este no debe ser un trámite adicional que haga el emprendedor, es decir, se convierta en otro proceso para el ciudadano, sino que automáticamente se registre. Además, que no se cumplan las tres condiciones para ser considerado emprendedor y pueda estar en el RNE. Consideramos que aquello es un candado (traba) legal que impedirá un mayor registro, constituyéndose en una clara intención desmotivadora.

Creación de centros de emprendimientos

En el Art. 13 se contempla la creación de espacios que permitan acompañar el desarrollo de emprendimientos. El ente de gestión inmobiliaria del sector público facilitará el uso de infraestructura a través de convenios con los municipios e instituciones del Gobierno para que sean utilizados como centros de incubación gratuita (las incubadoras son excelentes herramientas para impulsar el nacimiento de empresas, ofrecen la asistencia necesaria para crecer). También podrá facilitar mediante el arrendamiento o un precio preferencial para su uso como centro de apoyo, acelerador de emprendimientos de carácter público o privado.

"Los espacios de apoyo al emprendedor existen lo que no estaba es articulado y organizado. Lo que hace la ley es normarlos para que estén supervisados y vigilados por el Consejo Nacional y puedan cumplir estándares mínimos, pueden trabajar articulados, puedan desarrollar actos de cooperación entre sí". **Liquidez para el emprendimiento**

El Art.16 determina la obligación del pago del saldo insoluto (cada vez que cubres un pago tu deuda va disminuyendo, el capital restante es lo que se define como saldo insoluto) contenido en facturas que emita todo emprendimiento inscrito en el RNE a sociedades que no estén en el registro o que sean por entidades del sector público deberá ser satisfecha en máximo 30 días después de la recepción de la factura.

Fomento a la Cultura y Educación Emprendedora

El Capítulo IV Fomento a la Cultura y Educación Emprendedora contiene en el Art 18 y Art.19 los objetivos específicos de la formación para el emprendimiento; vigilaran que en los niveles de educación básica, secundaria y de tercer nivel se establezcan mallas curriculares que incluyan contenidos y criterios de evaluación de la formación orientadas al desarrollo y afianzamiento del espíritu emprendedor; el Art .20 determina que la Educación Comunitaria Emprendedora será promovida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y crearan programas de desarrollo de competencias emprendedoras e innovadoras en todos los niveles de desarrollo productivo y comunitario; el Art.

21 crea la opción para que las Instituciones de Educación General y de Educación Superior como alternativa a los trabajos de titulación, el desarrollo de planes de negocio o proyectos de emprendimiento; el Art. 22 conmina a los establecimientos de educación en todos sus niveles la promoción de espacios para la presentación, difusión y promoción de proyectos de emprendimiento, donde se promoverá la formación, capacitación e intercambio de experiencias conjuntamente con los docentes, los sectores productivos y empresarios invitados

Plataformas de fondos colaborativos o *crowdfunding*.

El capítulo VI (Art. 32 -43) contempla el funcionamiento y prohibiciones de las plataformas de financiamiento colectivo para su operación en el país.

Estas plataformas nacionales deben constituirse en personas jurídicas, deberán estar registradas y este proceso estará a cargo de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Además que podrán cobrar comisiones por sus servicios que deben ser públicas y actualizarse permanentemente dentro de los términos y condiciones de la plataforma.

Un proyecto no se financiará al mismo tiempo en más de una plataforma de fondos colaborativos nacional y tendrá un plazo máximo de seis meses a partir de su fecha de publicación para la recaudación.

"Eso lo que busca es que para que exista un trabajo armónico entre las plataformas... Que un emprendimiento pueda ser financiado en Ecuador y en otro país, sí puede pasar. Otra cosa que puede pasar es que un emprendimiento pueda ser financiado por una plataforma de crowdfunding y mientras tanto acceda a crédito o mientras tanto acceda a club de ángel, es decir el financiamiento complementario sí puede existir, lo único que se busca es que las plataformas cooperen y no compitan entre sí en esta fase inicial".

La investigación identifica las acciones que desarrollan los actores para el posicionamiento de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación en la sociedad, concienciando la importancia jurídica, societaria y de buenas prácticas comerciales de los emprendedores en este marco difícil y complicado por el que estamos pasando en tiempos de pandemia.

La Ley Orgánica de Emprendimiento es innovadora y tiene intrínsecos principios societarios de avanzada y la predisposición de generar desarrollo en la sociedad del conocimiento, se espera mucho de la ley, que se convierta en rompedora de mitos, inclusión social de todos los sectores productivos, generadora de riqueza y desarrollo económico sostenido.

El Objetivo de la investigación es determinar la situación legal actual de los emprendimientos, de un universo (muestra) de 40 actores diversos de la sociedad pretendemos conocer el grado de empoderamiento o conocimiento de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, sus beneficios, sus inconvenientes, su celeridad constitutiva, su factibilidad, sus fuentes de financiamiento, su régimen societario a través del diagnóstico veraz y efectivo posicionando a la Ley Orgánica de Emprendimiento como un instrumento jurídico de desarrollo, crecimiento social y económico de los emprendimientos.

MÉTODOS APLICADOS

El proceso de recopilación de la información inicial, es muy importante porque de ello depende la veracidad, confiabilidad y validez de la investigación, por lo cual se realizó con cuidado. La técnica utilizada fue la encuesta, por medio del instrumento del cuestionario. La información y conocimiento doctrinario de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación proviene de fuentes primarias importantes, entre ellas tenemos las que provienen de: folletos, periódicos, tesis, monografías, libros, artículos científicos, entre otros. Con la finalidad de garantizar la autenticidad de los resultados presentados, se utilizó entrevistas a cuarenta actores de la sociedad involucrada, lo que se consideró información de campo. Cada uno de los segmentos poblacionales entrevistados entre ellos: diez Abogados en libre ejercicio profesional; diez docentes universitarios; diez ciudadanos comunitarios y diez estudiantes universitarios, como se observa en los gráficos siguientes:

Cuadro No 1

Muestra poblacional: 200 encuestados

Cuadro No 1	
Muestra poblacional: 40 encuestados	
50	Abogados en libre ejercicio profesional
50	Docentes universitarios
50	Ciudadanos de Babahoyo
50	Estudiantes universitarios
Preguntas	
1- ¿Conoce usted la existencia de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación?	
2- ¿Considera usted que la ley beneficia a los estudiantes de nivel secundario y superior el empoderamiento de la cultura emprendedora para constituir sus propios negocios?	
3- ¿Cree usted que existen muchos trámites y papeleos (documentología) para iniciar un emprendimiento?	
4- ¿Según su criterio el Emprendimiento será capaz de generar fuentes de trabajo, bienestar económico y social a sus miembros?	
5- ¿Conoce usted si existen líneas de financiamiento, préstamos accesibles, oportunos o programas públicos de fácil acceso al capital semilla (capital de inicio)?	

ANÁLISIS DE RESULTADOS ENCUESTA A:

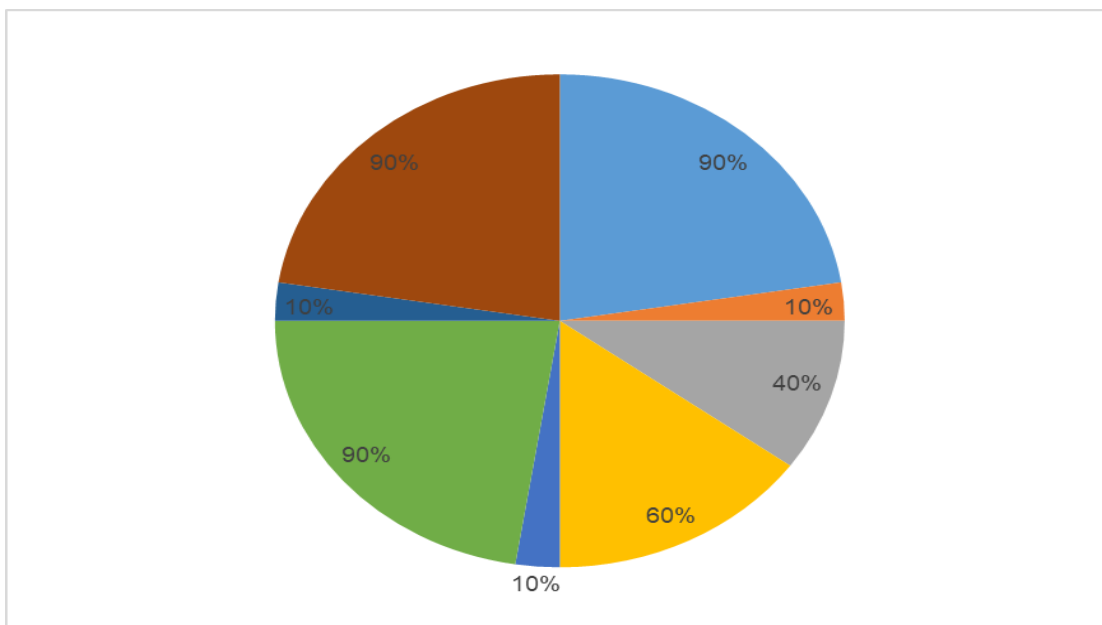
1.- 50 Abogados

2.- 50 Docentes

3.- 50 Ciudadanos

4.- 50 Estudiantes

1.- ¿Conoce usted la existencia de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación?



Cuadro No 2

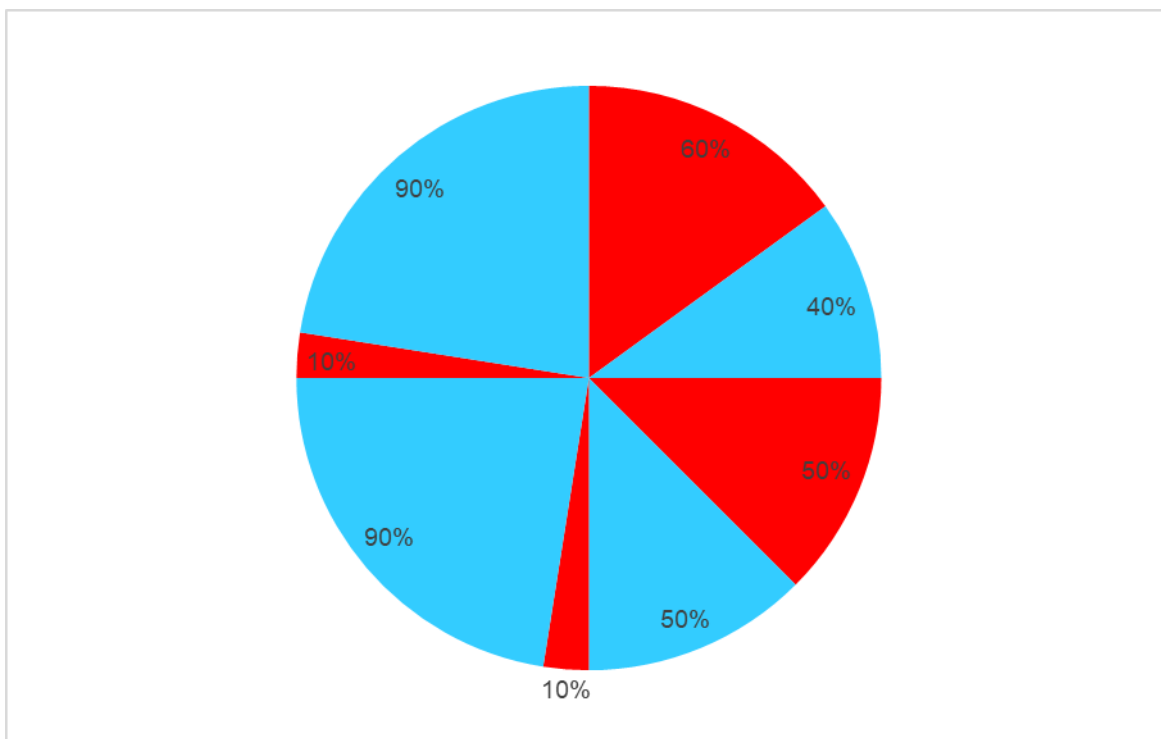
ITEMS	COLOR	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Abogados	Amarillo	SI	49	90 %
	Verde	NO	1	10 %
Docentes	Amarillo	SI	4	40 %
	Verde	NO	46	60 %
Ciudadanos	Amarillo	SI	1	10 %
	Verde	NO	49	90 %
Estudiantes	Amarillo	SI	1	10 %
	Verde	NO	49	90 %

INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

En el cuadro No 2, gráfico No 1 los grupos poblacionales entrevistados en su orden: Abogados, Docentes, Ciudadanos y Estudiantes no conocen en su mayoría la existencia de la ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación vigente desde febrero del 2020.

2.- ¿Considera usted que la ley beneficia a los estudiantes de nivel secundario y superior el empoderamiento de la cultura emprendedora para constituir sus propios negocios?

Gráfico No 2



Cuadro No 3

ITEMS	COLOR	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Abogados	Rojo	SI	46	60 %
	Turquesa	NO	4	40 %
Docentes	Rojo	SI	25	50 %
	Turquesa	NO	25	50 %
Ciudadanos	Rojo	SI	1	10 %
	Turquesa	NO	49	90 %
Estudiantes	Rojo	SI NO	1	10 %
	Turquesa		49	90 %

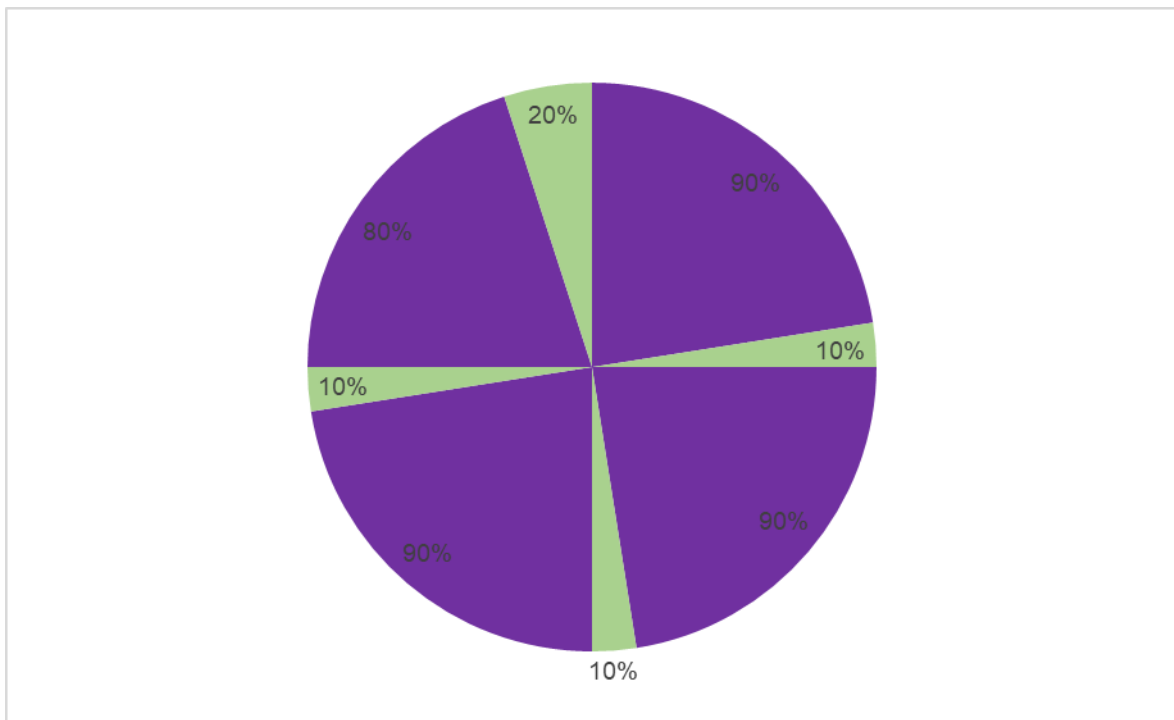
INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

En el cuadro No 3, grafico No 2 los grupos poblacionales entrevistados en su orden: Abogados, Docentes, Ciudadanos y Estudiantes están un poco desconfiados en cuanto a

los beneficios de la Ley de Emprendimiento a la clase estudiantil de segundo y tercer nivel.

3.- ¿Cree usted que existen muchos trámites y papeleos (documentología) para iniciar un emprendimiento?

Gráfico No 3



Cuadro No 4

ÍTEMS	COLOR	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Abogados	Lila Verde	SI	49	90 %
		NO	1	10 %
Docentes	Lila Verde	SI	49	90 %
		NO	1	10 %
Ciudadanos	Lila Verde	SI	49	90 %
		NO	1	10 %

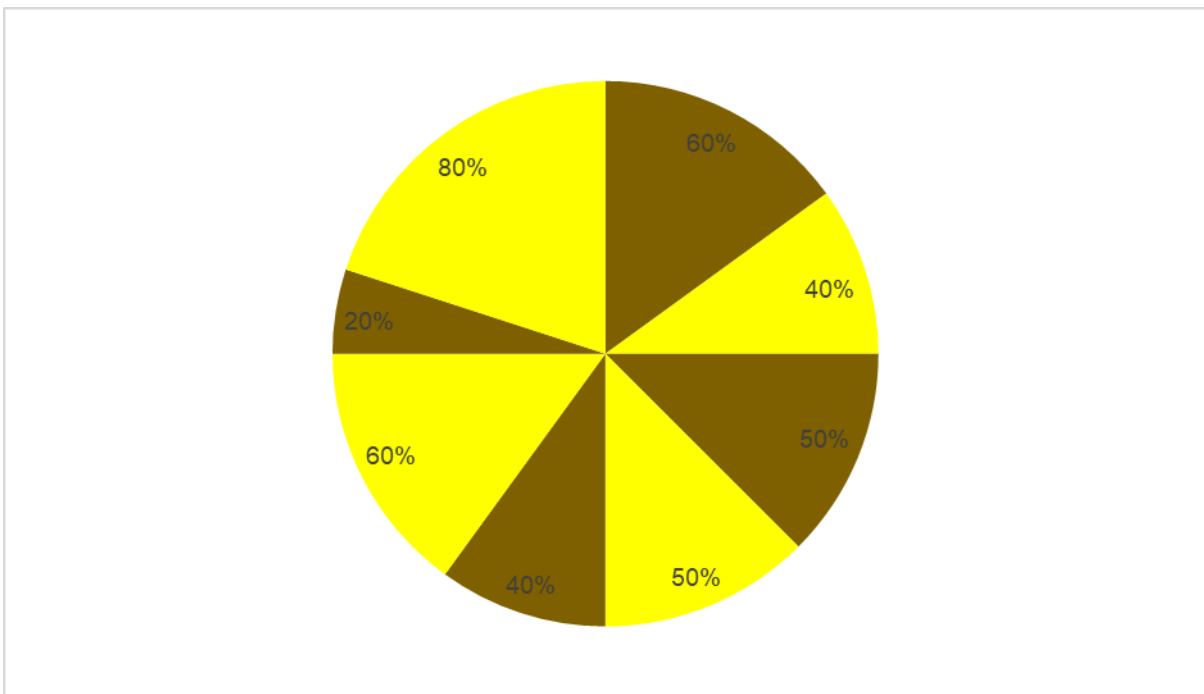
Estudiantes	Lila	SI	48	80 %
	Verde	NO	2	20 %

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

En el cuadro No 4, gráfico No 3 En las entrevistas efectuadas a los grupos poblacionales hay coincidencia que existen demasiados trámites y mucho papeleo para iniciar un emprendimiento.

4.- ¿Según su criterio el Emprendimiento será capaz de generar fuentes de trabajo, bienestar económico y social a sus miembros?

Grafico No 4



Cuadro No 5

ÍTEMS	COLOR	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
-------	-------	-----------	------------	------------

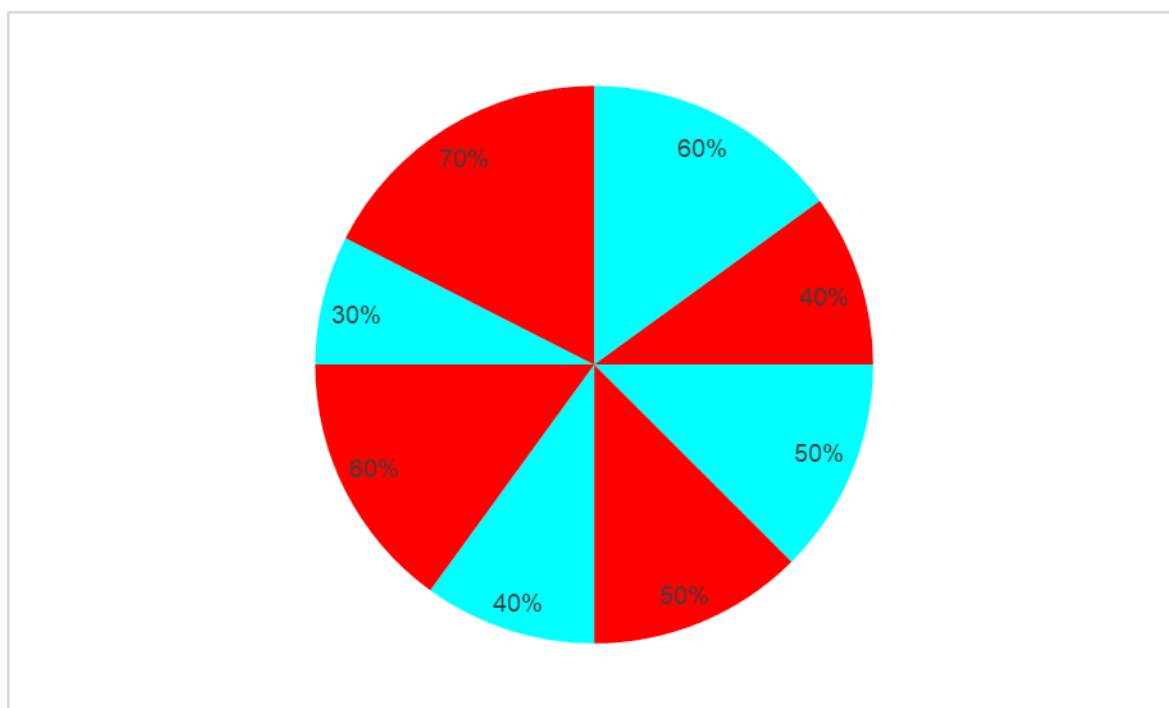
Abogados	Café	SI NO	46	60 %
	Amarillo		4	40 %
Docentes	Café	SI NO	25	50 %
	Amarillo		25	50 %
Ciudadanos	Café	SI NO	44	40 %
	Amarillo		6	60 %
Estudiantes	Café	SI NO	42	20 %
	Amarillo		8	80 %

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

En el cuadro No 5, gráfico No 4 los entrevistados en su orden: Abogados creen que si se generarán fuentes de empleos; los docentes se muestran muy a favor, pero tienen ciertas dudas; los ciudadanos se muestran muy incrédulos en la generación de fuentes de empleo y los estudiantes desconocen el mecanismo de generación de fuentes de trabajo de los emprendimientos.

5.- ¿Conoce usted si existen líneas de financiamiento, préstamos accesibles, oportunos o programas públicos de fácil acceso al capital semilla (capital de inicio)?

Gráfico No 5



Cuadro No 6

ÍTEMS	COLOR	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Abogados	Celeste Rojo	SI NO	46	60 %
			4	40 %
Docentes	Celeste	SI	25	50 %
	Rojo	NO	25	50 %
Ciudadanos	Celeste Rojo	SI NO	44	40 %
			6	60 %
Estudiantes	Celeste Rojo	SI NO	43	30 %
			7	70 %

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

En el cuadro No 6, gráfico No 5 Los grupos poblacionales entrevistados se muestran cautos sobre si conocen o no programas públicos de financiamiento a favor de los emprendimientos, sin embargo, en la Ley y el Reglamento se determina un campo de

acción económico muy favorable sobre todo con créditos blandos, la intención es apalancar la economía ecuatoriana por caminos de bienestar y progreso.

DISCUSIÓN

Con la vigencia de la ley empezaron a correr los plazos para la concreción de varias disposiciones reformativas y reglamentarias, también la norma busca fomentar el empleo en el país a través de iniciativas emprendedoras, pretende a través de la reducción de trámites burocráticos y el acceso a las diversas fuentes de financiamiento el posicionamiento y desarrollo comercial de los emprendimientos.

La ley responde a la necesidad y a la realidad ecuatoriana, se incorpora en mallas curriculares educativas en colegios e instituciones de educación superior un componente *de emprendimiento para impulsar el gen emprendedor en nuestros jóvenes, tanto teórico como práctico*, además se formarán docentes para que pueden impartir esta asignatura.

CONCLUSIONES

La ciudadanía en general: Abogados, docentes, ciudadanos y estudiantes tienen escasos conocimientos sobre emprendimientos que existen en nuestro país y de la vigencia de la ley orgánica de los mismos desde la innovación de tener una fundamentación legal que les beneficie y ampare para ser un medio de trabajo informal.

Otra conclusión radica en que en la población (de los grupos profesionales entrevistados) existe desconfianza en cuanto a los beneficios para constituir sus propios emprendimientos o negocios para que estos sean asertivos y duraderos.

Se determina que existe una incidencia entre abogados, docentes, ciudadanos y estudiantes respecto a la documentología y papeleo que requiere para constituir un negocio o emprendimiento legalmente, lo que desanima a las personas a seguir adelante con sus propuestas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Lasio, V., Zambrano, J. & Coello, R., (2018). Financiamiento Para Emprendedores Reporte Especial GEM Ecuador 2015. "Global Entrepreneurship Monitor Ecuador 2014". Escuela Superior Politécnica del Litoral. Disponible en

<http://www.espae.espol.edu.ec/wpcontent/uploads/2017/02/FinanciamientoparaEmprendedor.pdf>

Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria. (2018, diciembre). Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria. Retrieved from Noticias : www.seps.gov.ec Urbano, D., & Toledano, N. (2008). Invitación al emprendimiento.

Barcelona:

Gracia, C. (2017) "Presente y futuro del crowdfunding como fuente de financiación de proyectos empresariales." Revista española de capital riesgo. N°1 pp. 3-19. Lasio,

V., Caicedo, G., Ordeñana, X., & Samaniego, A. (2006). Global Entrepreneurship Monitor- Ecuador 2018. ESPAE-ESPOL, Escuela Superior Politécnica Del

Litoral, Guayaquil, Ecuador. Lasio, V., Zambrano, J. &Coello, R., (2016).
Financiamiento Para Emprendedores Reporte Especial GEM Ecuador 2018. “Global
Entrepreneurship Monitor Ecuador 2019”. Escuela Superior Politécnica del Litoral.
Disponible en
<http://www.espae.espol.edu.ec/wpcontent/uploads/2017/02/FinanciamientoparaEmprendedor.pdf>
Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación publicada en el Primer
Suplemento del Registro en Constitución de la República del Ecuador publicada en el
Registro Oficial No 449 del 20 de octubre del 2008.

LINOGRAFÍA

<https://www.entrepreneur.com/article/268323> <https://blog.kubofinanciero.com/que-es-el-saldo-insoluto>